

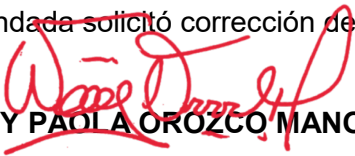


Expediente No. 2021-194

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
9 DE JUNIO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **ARMANDO QUERUBIN RODRIGUEZ MARTINEZ** contra **GASES DEL CARIBE S.A.**, informándole que la parte demandada solicitó corrección de auto. Sírvese Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
9 DE JUNIO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la solicitud de corrección de auto.

Observa el Despacho que, a través de auto de fecha 02 de junio de 2022¹, el apoderado judicial de la parte demandada solicita se corrija la providencia del 31 de mayo de 2022, dado que en la parte considerativa se indicó nombre diferente para el apoderado judicial de Gases del Caribe S.A.

Pues bien, verificada la información que reposa en el expediente, se encontró que, a través del referido auto, se resolvió entre otras cosas, el reconocimiento de personería jurídica para el abogado designado por la entidad demandada.

No obstante, dentro del auto se indicó que se reconocía personería al Dr. Naguib Querubin Rodríguez Martínez, cuando debió ser al profesional del derecho Neguib Fernando Abisambra Pinilla, tal y como se indicó en la parte considerativa.

Así las cosas, en atención a lo plasmado en el artículo 286 del C.G.P., aplicable al rito laboral por analogía de la norma se corregirá el error involuntario de cambio de palabras, indicándose que el reconocimiento de personería jurídica para el abogado de la entidad llamada a juicio corresponde al Dr. Neguib Fernando Abisambra Pinilla.

¹ Folio 321.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

2

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la providencia del 31 de mayo de 2022 el cual quedará así:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. Neguib Fernando Abisambra Pinilla identificado con la C.C. No. 19.403.294 T.P. No. 23.632 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada, para los efectos del poder otorgado, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RATIFICAR los demás numerales del auto de fecha 31 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 10 DE JUNIO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 22

CBB